

P.L. 103/2018.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorporáse como último párrafo del inciso 2 del Artículo 4° de la Ley N° 9109, el siguiente:

"A los efectos del presente inciso se faculta al Poder Ejecutivo a exceptuar del trámite de la Ley N° 8851 aquellas deudas cuyos acreedores soliciten la cancelación con Títulos CONSADEP IV."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

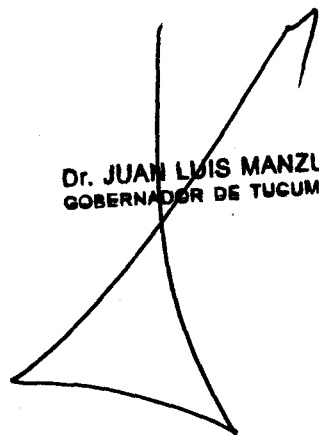
REGISTRADA BAJO EL N° 9.129.-

San Miguel de Tucumán, Octubre 26 de 2018.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA**



**Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN**